



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00154

Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA -

Demandado (s): NATALIA ALEXANDRA JIMENEZ CASTRO y JOHN FREDY CHACON RAMIREZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 28 de junio de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la presente Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada a través de endosatario (a) en procuración por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA -** contra **NATALIA ALEXANDRA JIMENEZ CASTRO y JOHN FREDY CHACON RAMIREZ**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Endoso inexistente para formular demanda ejecutiva como endosataria en procuración de COOMULTAGRO LTDA contra los demandados.

Por lo anterior, se negará el reconocimiento de personería al (la) abogado (a) respectivo (a).

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada a través de endosatario (a) en procuración por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA -** contra **NATALIA ALEXANDRA JIMENEZ CASTRO y JOHN FREDY CHACON RAMIREZ**, por lo anotado en la parte motiva.



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00154
Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA -
Demandado (s): NATALIA ALEXANDRA JIMENEZ CASTRO y JOHN FREDY CHACON RAMIREZ

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: NEGAR el reconocimiento personería al (la) abogado (a) **JULIANA ANDREA CASTILLO VANEGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.100.952.533 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 239.433 del C. S de la Judicatura, como endosataria de la parte demandante, hasta que se subsane la falencia encontrada respecto del endoso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f52a4a3e7568c574cfd8603378a6fea3405e34c456581e7f1b41db4691007ff
Documento generado en 01/07/2021 09:25:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>